

Versión Estenográfica de la Novena Sesión Extraordinaria con carácter urgente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, realizada de manera virtual.

Ciudad de México, 24 de junio de 2021.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Continuamos con la siguiente sesión y que por razones de temporalidad hubo que agendarlas de esta forma urgente.

Verifiquemos la presencia de la asistencia de quórum legal, por favor, Secretario Técnico, para dar inicio a esta Sesión Extraordinaria Urgente, la novena de esta Comisión.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes la totalidad de las consejeras y los consejeros que integran la Comisión, por lo cual contamos con el quórum legal para llevar a cabo la misma.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias.

Entonces, instalada formalmente esta reunión someta, por favor, a consideración la aprobación de esta Comisión el orden del día.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Con mucho gusto.

El orden del día que se pone a consideración de los integrantes de la Comisión consta de tres puntos:

El que se refiere a la presentación y aprobación del propio orden del día.

El que tiene que ver con el proyecto de acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación respecto a la convocatoria para la selección y asignación de la presidencia del Organismo Público Local en Jalisco.

Así como la presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de esta Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen los requisitos legales en el marco del Proceso de Elección y Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, así como de Consejeras y Consejeros Electorales en las convocatorias que se encuentran abiertas.

Nada más aquí quiero comentar que en el punto del orden del día, todavía aparece la entidad de Jalisco, obviamente ésta no tendría que ir ahí, en el proyecto de acuerdo viene bien, pero sí comento que no corresponde a este punto, Jalisco, toda vez que tiene que ver con el punto previo.

Es cuánto.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias.

¿Quiere hacer una presentación sobre los antecedentes y contenido de este proyecto de acuerdo?

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Nada más hay que aprobar el orden del día.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Ah, discúlpenme.

Ya estaba en materia.

Por favor, someta a consideración la aprobación del orden del día.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Con mucho gusto, Consejero Presidente de la Comisión.

Consejeras, consejeros pregunto a ustedes si están a favor de aprobar el orden del día que ha sido puesto a su consideración, así como la dispensa de los documentos que fueron previamente circulados.

Quienes estén a favor, les pido que me indiquen el sentido de su voto en forma nominal.

Maestro Jaime Rivera.

Consejero Electoral Jaime Rivera: A favor del orden del día.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Norma De La Cruz.

Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestro Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Ha sido aprobada por unanimidad el orden del día, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias.

Ahora sí, les ruego nos presente el siguiente punto del orden del día.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: El siguiente punto del orden del día, se refiere a la presentación y aprobación, en su caso, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación del acuerdo INE/CG-

420/2021, respecto de la convocatoria para la selección y asignación de la Presidencia del Organismo Público Local de Jalisco en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-JDC-1044/2021.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias.

¿Puede darnos una explicación general sobre los antecedentes y el contenido de esta sentencia y el consiguiente proyecto de acuerdo?

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Con mucho gusto, Consejero Presidente de la Comisión.

Señalar que el proyecto de acuerdo que se pone a su consideración, atiende al acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-JDC-1044/2021 y notificada el 18 de junio de 2021, en el cual revocó el acuerdo INE/CG-420/2021, en lo correspondiente a la convocatoria para el proceso de selección y designación de la Presidencia del Organismo Público Local de Jalisco, al considerar que el INE inobservó el principio de paridad de la designación en dicho organismo público y, en consecuencia, ordenó a este Instituto emitir una norma...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... presidencia del Organismo Público Local de Jalisco, al considerar que el INE inobservó el principio de paridad en la designación en dicho organismo público y en consecuencia ordenó a este Instituto emitir una nueva convocatoria exclusiva para mujeres, debido a que al momento de la emisión de la sentencia ya había concluido el periodo de registro de aspirantes conforme a las fechas establecidas en dicho acuerdo, el Tribunal ordenó dejar subsistentes los registros de las mujeres que presentaron sus formatos y documentos durante este periodo, es por lo anterior que resulta procedente emitir una nueva convocatoria a efecto de cubrir la vacante de la presidencia en el OPLE de Jalisco, misma que será exclusiva para mujeres con las particularidades siguientes:

Las solicitudes de registro que fueron presentadas por mujeres dentro del plazo establecido en la convocatoria aprobada quedan subsistentes y deberán ser tomadas en consideración para las subsecuentes etapas en la convocatoria exclusiva para mujeres.

Se amplía el periodo de habilitación de formatos del 1 al 14 de julio y del Sistema de Registro de Aspirantes para que las personas carguen su documentación del 1 al 15 de julio.

La fecha de aplicación del examen será el 24 de julio de 2021 y con el objeto de tener un uso eficiente de los recursos financieros y humanos con los que cuenta el Instituto, las fechas para las etapas subsecuentes, es decir, a partir del cotejo documental será coincidir con las aprobadas para los procesos de selección y designación que se encuentran en curso.

Es de resaltar que al cierre del registro se había recibido 60 solicitudes, 17 mujeres y 43 de hombres, a quienes se les ha hecho del conocimiento la sentencia de la Sala Superior y una vez aprobado por el consejo general se notificará el presente acuerdo así como lo establece la nueva convocatoria.

Es cuanto, consejero presidente.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Discúlpeme otra vez, para no viciar concluido lo apague y luego se me pasa, discúlpeme.

Gracias, está a su consideración este proyecto de acuerdo.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra al respecto?

Nadie desea hacer uso de la palabra.

Bueno, pues estamos en acatamiento y por lo visto todos de acuerdo.

En ese caso, por favor, someto a aprobación este proyecto de acuerdo.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Con su permiso, consejero presidente.

Solamente señalar que recibieron observaciones de forma de la oficina de la consejera Dania Ravel.

Señoras consejeras, señores consejeros quienes estén por aprobar el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación del acuerdo INE/CG/420/2021 respecto a la convocatoria para la selección y designación de la presidencia del organismo público local de Jalisco, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1044/2021, les pido manifestar el sentido de su voto de forma nominal.

Maestro Jaime Rivera.

Consejero Electoral Jaime Rivera: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Norma De la Cruz Magaña.

Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestro Martín Faz.

Consejero Electoral Martín Faz: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Han sido aprobado por unanimidad el proyecto de acuerdo, consejero presidente de la comisión.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias.

Pasemos, por favor, al siguiente y último punto del orden del día de esta sesión.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: El siguiente punto del orden del día es la presentación y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección y designación de las consejeras y consejeros presidentes, así como de las consejeras y consejeros electorales de los organismos públicos locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durante, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla,

Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias.

Está a su consideración.

Si el secretario técnico quiere, les ruego que haga una presentación general, porque además, contiene muchos datos y cifras y creo que será útil.

Adelante, por favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Con su permiso, consejero presidente.

El proyecto que está a su consideración tiene como objeto aprobar el cumplimiento de requisitos por parte de las personas aspirantes...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

...

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Con su permiso, consejero presidente.

El proyecto que está a su consideración tiene como objeto aprobar el cumplimiento de requisitos por parte de las personas aspirantes inscritas en los procesos de selección y designación de los organismos públicos locales que se encuentran actualmente en convocatoria.

Es importante referir que el 18 de junio de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral notificó al Instituto la sentencia que dictó el pasado 16 de junio relacionada con el juicio de protección SUP-JS10044, mediante el cual determinó revocar la convocatoria del proceso de selección y designación de la entidad de Jalisco como lo tratamos en el punto anterior, por lo cual no se incluye en esta presentación.

El plazo para el registro, carga de formatos, documentación, envío de los acuses transcurrió a partir del 29 de abril al 14 de mayo de 2021 con excepción del caso de las entidades de Chihuahua y Oaxaca, cuyo plazo adicionalmente al señalado fue ampliado del 3 al 15 de junio de 2021, en virtud de la emisión de las nuevas convocatorias emitidas derivado de las determinaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Se recibieron un total de 1,930 solicitudes de registro, de las cuales, 877 fueron aspirantes mujeres y 1,053 aspirante hombres.

Lo anterior destacando que en la entidad de Chihuahua, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, las respectivas convocatorias fueron exclusivas para mujeres.

Como parte de los trabajos de revisión de expedientes y verificación de requisitos, el 31 de mayo se solicitó a las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica, la información necesaria para poder analizar, contrastar, el contenido de los expedientes enviados por las personas aspirantes.

En esa misma fecha se solicitó a la presidencia de cada uno de los organismos públicos locales de las entidades con proceso de selección y designación informar si alguna de las personas aspirantes había sido registrada como candidata para algún cargo de elección popular o había ocupado algún cargo partidista dentro de los últimos cuatro años de acuerdo con la información con la que cuenta cada organismos.

Siendo que la respuesta se entrega a la Unidad Técnica fueron valoradas durante la aplicación del cumplimiento de los requisitos legales de las personas aspirantes.

Asimismo, destaca que como parte de la verificación de los formatos 3 de 3 contra la violencia de género, mandatada por el consejo general del Instituto, se solicitó al titular

de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales al de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al de la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, respectivamente, identificarse alguna de las personas aspirantes registradas cuenta con antecedentes penales determinados por resolución firme relacionados con delitos de violencia familiar y o doméstica, cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, delitos contra la libertad sexual o la intimidad corporal y delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género con motivo de la verificación del formato correspondiente presentado por las personas aspirantes.

Aunado a ello, se solicitó a cada una de las y los vocales ejecutivos del INE en cada una de las entidades requerir la misma información a las autoridades locales competentes.

Como resultado de lo anterior, la Unidad Técnica en conjunto con las oficinas de las y los consejeros electorales del Instituto a quienes agradezco su participación ha valorado la información que hasta el momento ha sido remitida.

Cabe destacar que conforme a las respectivas convocatorias, las personas aspirantes deben cumplir en todo momento con los requisitos establecidos, por lo que en caso de que se reciba información adicional en futuras fechas, serán los análisis correspondientes y se pondrán a consideración para la determinación que, en su caso, resulte adecuada.

Con base en lo anterior, la Unidad Técnica en las fechas 17 y 21 de junio de 2021, llevó a cabo una reunión de trabajo con las oficinas de las y los consejeros electorales del Instituto, a efecto de verificar el cumplimiento de los registros legales por parte de las personas aspirantes que realizaron su registro en las 28 entidades señaladas.

Es de comentar que durante el periodo que se llevó a cabo la etapa de verificación de requisitos legales, se recibió la comunicación de 11 personas aspirantes en el sentido de que por así convenir a sus intereses presentaron su desistimiento para participar en el proceso de selección y designación.

Como resultado de la revisión de cumplimiento de requisitos se llevó a cabo sobre un total de 1,919 solicitudes, donde se detectó que 187 personas aspirantes no cumplen con alguno de los requisitos establecidos, quedando así un total de 1,732 solicitudes de registro que cumplen con los requisitos legales, los cuales están integrados por 783 mujeres y 949 hombres.

Una vez concluida la revisión de los requisitos legales, el resultado que se arroja es el siguiente:

En el caso de Aguascalientes, 80 cumplen con los requisitos legales de un total de 94.

En el caso de Baja California Sur, 63 de un universo de 67.

En Baja California 27 en un universo de 29.

En Campeche 35 en un universo de 37.

Segue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

...de un total de 94, el caso de Baja California Sur, 63 de un universo de 67; en Baja California 27, un universo de 29; en Campeche 35, en universo de 37; en lo que respecta a las consejerías de Chihuahua, 128, 138, así agregando el caso de las Presidencias 6 de ocho aspirantes mujeres.

En el caso de la Ciudad de México, 51, 70 aspirantes, en Coahuila 71 de 81 aspirantes presentados; en el caso de Colima cumplen 26 de los 27 aspirantes registrados, en el caso de Durango 50 a 53; en el caso de Guanajuato 47 de los 49, en el caso de Guerrero 66 de 69, en el caso de Hidalgo 89 de los 96 aspirantes registrados, en el caso del Estado de México, 70, de los 82 que solicitaron registro; en el caso de Nayarit 54 de 59; en el caso de Nuevo León 36 de 37; en el caso de Oaxaca 28 de 43; en el caso de Puebla 104 A 113; en el caso de Querétaro 36 de 40, en el caso de Quintana Roo, 85 a 98 y en el caso de San Luis Potosí 26 de 28; en el caso de Sinaloa 44 de 45; en el caso de Sonora, 50 de 57; en el caso de Tabasco 53 de 63; en el caso de Tamaulipas 109 a 114; 121 a 127 en el caso de Tlaxcala, en el caso de Veracruz, 116 a 128; en el caso de Yucatán 31 de 42 solicitudes, y en el caso de Zacatecas 21 de 24 solicitudes.

Es decir, de los mil 919 existen mil 732 aspirantes que cumplen con los requisitos y 187 que no cumplen, por lo que una vez que se apruebe el presente acuerdo corresponderá a la Unidad Técnica y llevará a cabo las notificaciones procedentes para llevar a cabo la siguiente etapa que corresponde a la presentación del examen de conocimientos a cargo del CENEVAL el próximo 10 de julio en la modalidad examen desde casa.

Es cuanto, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias, Secretario Técnico.

Gracias por esta información (**Falla de Transmisión**) y yo me sumo al conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación (**Falla de Transmisión**) trabajo muy arduo para revisar en distintos tiempos la cantidad de (**Falla de Transmisión**) y agradezco también la participación y el apoyo de las (**Falla de Transmisión**) consejeros y consejeras para hacer una revisión meticulosa y además con posibilidades de liderar en algunos casos cuando sí se requería.

Muchas gracias a todos por este trabajo colectivo y que le inyecta más certeza a este proceso.

Está a su consideración este proyecto.

La consejera Dania Ravel, por favor.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias, Presidente.

A ver, bueno yo también primero que nada me sumo al reconocimiento y al agradecimiento por el trabajo y el esfuerzo realizado por Unidad Técnica Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales y desde luego por el propio equipo de asesoras y el resto de asesores y asesoras de las otras consejerías que han participado activamente en la revisión y sobre todo para dilucidar criterios respecto a algunos casos que son un tanto complicados.

Tengo algunas observaciones con relación a este documento, lo primero es una sugerencia para futuros procesos de selección, dentro de los criterios que se emplearon para la revisión de expedientes, me llamó la atención que se señala que en aquellas convocatorias que fueran exclusivas para mujeres, cuando se inscribían hombres se les enviaba su clave, no se le impedía a nadie subir sus documentos ya que podían autoadscribirse a un género distinto, sin embargo no se obtuvo una manifestación distinta, por lo cual no podían participar para las convocatorias de Tabasco y San Luis Potosí, que fueron las que originalmente el Consejo General por mayoría aprobó exclusivas para mujeres.

Creo que para siguientes procesos de selección, si nosotros hacemos convocatorias exclusivas para un género, el sistema debería nada más habilitarse para que se envíen los documentos cuando la persona que pretende participar pertenezca a ese género o se autoadscriba con ese género.

Entonces, creo que deberíamos de tener las casillas habilitadas para eso y que solamente en esos casos se permitan que se adjunten los documentos y que la persona se inscriba.

Ahora, con relación a tres personas participantes, difiero de los criterios que se están estableciendo, ya sea para aceptarlas o no aceptarlas, primero me refiero a un caso de Aguascalientes, específicamente el folio 2101...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

...criterios que se están estableciendo ya sea para aceptarlas o no aceptarlas.

Primero, me refiero a un caso de Aguascalientes.

Específicamente el folio 21010186.

Esta persona en el año 2019 fue nombrada como Director de Notarías en el Estado de Tamaulipas. Este nombramiento se lo dio el Gobernador del Estado. Por lo tanto, se propone considerar que no cumple con lo dispuesto en el artículo 100, numeral dos, inciso j, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por ese motivo.

Sin embargo, en el organigrama del Estado no se advierte que esa dirección sea equivalente a una subsecretaría. Pero lo que es para mí todavía más importante, es la racionalidad detrás de este requisito.

El requisito es no haberse desempeñado durante los 4 años previos a la designación como titular Secretaría o dependencia del Gabinete legal o ampliado, tanto del Gobierno de la Federación como de las Entidades Federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno.

Y para mí es evidente que se busque evitar que exista un vínculo con el Gobierno del Estado, en donde la persona pretende desempeñarse como consejero o consejera electoral para evitar poner en riesgo o en peligro su independencia e imparcialidad.

Sin embargo, esta persona en su caso tuvo un vínculo con el gobierno de una entidad distinta a la que aspira ser consejero electoral.

En esa lógica bajo un criterio de maximización de derechos, me parece que se le debe dejar participar.

La propuesta es que no cumple el requisito. Mi propuesta sería que sí lo cumple y que se le deje participar.

Si no alcanza un consenso esta propuesta que estoy haciendo ahora, yo pediría una votación diferenciada con relación a este caso.

Hay otro caso en la Ciudad de México y tiene que ver con el folio 210901117.

Esta persona presentó una constancia de residencia, pero no cuenta con temporalidad.

De la información remitida por la DERFE, se advierte el cambio de domicilio a la credencial de elector de Michoacán a Ciudad de México en 2019 y todas las anteriores son de Michoacán. Por esos motivos, se considera que no cumple con el requisito de residencia.

Sin embargo, ella manifestó que vivía en Cuajimalpa desde hace 6 años. Y el 18 de junio exhibió un acta de matrimonio y escrituras de una casa en la Ciudad de México para acreditar su residencia de 5 años.

Toda vez que el acta de matrimonio es de 2007 y las escrituras de la casa en la Ciudad de México son del año 2014 y están a nombre de su esposo, me parece que existe una presunción fundada de que desde esa fecha vive en el domicilio conyugal y, por lo tanto, se le debe dejar participar.

En ese sentido, también respecto a esta persona yo pediría ya sea una votación diferenciada si no alcanza consenso la propuesta que estoy haciendo, porque yo considero que sí cumple con el requisito de residencia.

Hay otro caso que tiene que ver con el folio 21050152 de Coahuila.

Aquí la persona aspirante nació en Nuevo León, por lo que para acreditar su residencia presentó un documento firmado por testigos y ante notario público.

En su sede señala que se desempeñó como titular de la Unidad Jurídica del Instituto nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias del 15 de septiembre del 2014 al 15 de marzo de 2017, este Instituto está en la Ciudad de México.

Además, la DERFE señala que la aspirante tuvo domicilio en la Ciudad de México desde 2008 a octubre de 2013 y su cambio de domicilio a Coahuila lo realizó en enero de 2018.

En ese sentido, lo único con lo que contamos para acreditar el cumplimiento del requisito de residencia es su declaración ante notario. Sin embargo, esta declaración junto con la de los testigos no reviste veracidad a su dicho, solo es una constancia de que las personas llegaron ante este notario y dijeron, por lo cual es insuficiente, desde mi perspectiva para acreditar el cumplimiento del requisito.

Adicionalmente, el 17 de junio el aspirante manifestó que aunque mi desempeño como titular de la Unidad Jurídica del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias era en la Ciudad de México, mi residencia permanente es la Ciudad de Saltillo, a la cual yo regresaba cada fin de semana con mi familia.

Sin embargo, según el Código Civil Federal el domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente y se presume que una persona reside habitualmente en un lugar cuando permanezca en él por más de seis meses, circunstancia que no se actualiza con visitas semanales, por lo que...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

...se presume que una persona reside habitualmente en un lugar cuando permanezca en él por más de seis meses, circunstancia que no se actualiza con visitas semanales, por lo que no comparto que se dé por cumplido el requisito de residencia en este caso en concreto.

Gracias, Presidente.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias, consejera Ravel.

¿Alguien más tiene observaciones sobre este proyecto?

Que hay que decir, es bastante complejo porque contiene muchos casos y varios de ellos tienen matices y se encuentran en el límite, sujetos a interpretación con más de un criterio, de tal manera que es natural que pueda haber observaciones sobre esto.

¿Alguien tiene algunas?

¿Ni una más?

A ver, le ruego al Secretario Técnico que pudiera aportar más elementos a los casos que señala la consejera Ravel, los que tenga a la mano y su propio punto de vista, tal como salió de la unidad y de los grupos de trabajo.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Si me lo permite le pediría que, el licenciado Giancarlo Giordano que es el que además tiene los expedientes ahí a la mano, nos pudiera hacer algunos comentarios al respecto.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Con mucho gusto.

Adelante, Giancarlo.

Lic. Giancarlo Giordano: Gracias, consejeras, consejeros.

A ver, únicamente aportar respecto de los elementos que se han comentado ya, en el caso de, del caso Aguascalientes, la dirección de notarías, digamos, el proyecto viene en el sentido del no cumplimiento en virtud de desde la lectura que hicimos, ¿no?, y por eso sale así el proyecto es que no hay, digamos, un distingo si es de la propia entidad o no, ¿no?, entonces por eso es así que la Unidad Técnica propuso el sentido en el que se presenta el caso de **(Falla de Transmisión)**.

Consejero Electoral Jaime Rivera: No hay distingos en la ley, ¿quieres decir?

Lic. Giancarlo Giordano: Pues sí, digo aquí sería sujeto a **(Falla de Transmisión)** en el proyecto, sí digamos que en la ley no hace un distingo de si es por la entidad que

participa o alguna otra, sino que lo señala, digamos, como haber ostentado el cargo, es por eso que desde la unidad técnica hicimos la propuesta en esa línea nada más, ¿no?

En el caso de la Ciudad de México, en efecto, aportó esta persona los elementos en su expediente, le hicimos un requerimiento para que incluso nos pudieras sumar algunos otros documentos si fuera el caso y es así como bien lo señala la consejera, que nos envió las escrituras de una propiedad en la Ciudad de México, y el acta de matrimonio.

Sin embargo, bueno, tratamos también de utilizar criterios anteriores y nos pareció en la lectura de la información que nos aportó, que lo que nos acredita es la propiedad en sí, pero no hizo una manifestación más allá de alguna actividad que además no logramos desprender del expediente, sobre esa parte, ¿no?

De ahí que pusimos a consideración de la comisión el sentido del acuerdo en el no cumple.

Y por último, en el caso de Coahuila, acá lo que nos lleva al criterio que se puso sobre la mesa en el sentido de que sí cumple, es un poco tomando aquel antecedente que tenemos de un caso en Michoacán, donde igual a la persona habíamos valorando que en su expediente las actividades las realizaba en Ciudad de México y justamente en este sentido aportó elementos y escritos donde refería regresar a su ciudad donde tenía la residencia, que en este caso era Michoacán, y que tenía actividad, ya sea social, vecinal, en ese lugar, ¿no?

Con base en ese criterio fue que este último caso de Coahuila valoramos el planteamiento que hizo la persona y presentamos a esta comisión la propuesta en el sentido del cumplimiento del requisito.

Pero bueno, cualquier situación pues también quedo al pendiente **(Falla de transmisión)**...

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias, gracias señor Director.

Está a su consideración estas valoraciones...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

...gracias, señor Director.

Está a su consideración estas valoraciones sobre, bueno, datos y valoraciones de los mismos, para casos en los que efectivamente se requiere algún criterio de interpretación, que no se deriva del todo expresamente de una de las normas, sino hay que interpretarlas y ver y decidir cuál nos parece que debe prevalecer.

¿Alguien más quiere hacer una intervención?

Bueno, déjenme comentar al respecto.

En el caso del Director de notarías, y dado que se verificó que ese cargo tiene en el..., tengo entendido que por parte de la Unidad de Vinculación, así me lo informaron, tiene una, es análogo, tiene una equivalencia a subsecretaría, se está aplicando el criterio de no, de tener impedimento por ocupar un cargo público de ese nivel, y si la ley no distingue la demarcación dentro de la cual fungía, pues me parece que es correcta la aplicación, al menos por parte de la Unidad de Vinculación la aplicación de parte de este criterio.

Entiendo el criterio que da la consejera Dania de maximización de derechos, pero tengo dudas de si deba ser de esa forma dado que no hay tal distinción en la norma, aunque se puede entender implícitamente el propósito de él, pero en algunos casos se refiere también al gobierno federal o local.

Entonces, tendría dudas, no es una oposición completa, pero sí tengo dudas de que fuera válido aplicarlo así.

En el caso de la persona de la ciudad de, bueno, que reclama su residencia en la Ciudad de México, me parece que la escritura de una propiedad no es elemento suficiente para acreditar la residencia, es decir, yo habría esperado que el acta de matrimonio fuera acompañada también de alguna constancia que indique que el matrimonio ha residido en la Ciudad de México, no sé si solo.

Y en todo caso pregunto, al menos ayudaría para mí a ponderar, si el matrimonio se celebró en la Ciudad de México o en Michoacán, y si hay algún elemento que indique residencia en Michoacán, quiero decir, perdón, residencia en la Ciudad de México.

Quiero decir, la sola escritura de una propiedad no es suficiente para suponer residencia, pensando en el espíritu de la norma, que lo que se busca es que quien aspire a ocupar un cargo en un Organismo Público Local en su nivel de órgano de dirección, tenga arraigo y conocimiento en esa entidad.

Entonces, me parece que en este caso hay por lo menos insuficiencia de elementos, si hay algunos elementos más que se puedan aportar como ése, pregunto, dónde se celebró el matrimonio, quizás nos ayude a ponderar mejor, si es que se encuentra así.

Respecto del siguiente caso que señala la consejera Dania, pues igual, me quedo con dudas de si los elementos son suficientes, es cierto que en algunos casos hemos considerado que quien tiene, que quien acredita una actividad prolongada en la entidad en la que quiere participar, aunque no cumpla formalmente el criterio por razones de...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

...y quien acredita una actividad prolongada en la entidad en la que quiere participar, aunque no cumpla formalmente el criterio por razones de trabajo, etcétera, de haber residido en los últimos años en esa entidad, pues se le hace válido.

Bueno, yo manifiesto, la verdad es que no mi oposición, mis dudas en cada uno de esos casos, y aunque preguntas un poco más específicas que he hecho, sí me gustaría saber si la Unidad Técnica de Vinculación tiene en los expedientes algún dato más que agregar.

Con eso termino yo mi intervención en este momento.

¿Alguien más quiere aportar o hacer alguna observación?

Sí, la consejera Dania Ravel en segunda ronda.

Adelante, por favor.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias, Presidente.

Me quiero referir a los casos que comenté en relación con las respuestas que se me dieron porque, a ver, primero, respecto al asunto de Aguascalientes, yo lo que destaco son dos elementos:

Uno, en efecto tiene que ver con el hecho de que la persona ocupó el cargo de director de notarías en una entidad federativa a la cual pretende desempeñarse como consejero electoral y, desde mi punto de vista, no habría una afectación pensando en la *ratio essendi* de esta norma, porque esta persona no tendría un vínculo con el gobierno del estado, que es lo que me parece que busca este requisito al establecer como un impedimento para poder ser consejero electoral, no haberse desempeñado en un cargo de secretaría o de subsecretaría o equivalente en la entidad federativa, ciertamente la ley no distingue y es ahí donde yo hablo de una maximización de derechos.

Hablando de maximizar derechos, pues deberíamos de dar esta permisión. Pero más allá de eso, que puede ser un criterio novedoso y puede o no compartirse, la verdad es que hicimos una revisión en mi oficina de la estructura orgánica del gobierno del estado, y el cargo que es por persona desempeñada, o desempeña, no lo sé, no es equivalente a una subsecretaría.

Entonces, es ahí también donde me parece que estamos siendo sumamente estrictos, porque también la lógica que nosotros hemos seguido es que cuando el cargo que desempeña la persona no es al menos equivalente a una subsecretaría, se le permite participar.

Y por eso es por lo que yo digo que dejemos que en este caso se deje a la persona que continúe con el procedimiento de selección.

Luego, en el caso de la Ciudad de México, la verdad es que ahí además advierto un criterio diferente al que se está asumiendo con el caso de Coahuila.

En la Ciudad de México no se está dando por válida un acta de matrimonio y una escritura de una casa que hace suponer de manera fuerte que la persona vivía en ese domicilio porque es el domicilio conyugal y que está en la Ciudad de México, no se le da validez a eso pero sin embargo después en Coahuila se le da validez al dicho de una persona, nada más al hecho de que una persona llegó y manifestó ante un notario con dos testigos que no, pues que sí vivía en Coahuila, con todo y que tenemos nosotros constancia de que estuvo trabajando en la Ciudad de México, y ya después ante un requerimiento que le hace esta autoridad, lo único que dice es “bueno, sí, pero yo estuve yendo cada fin de semana a Coahuila”.

Hay un reconocimiento expreso ya de que no vivía ahí y tenemos pruebas, y sin embargo a esa persona sí se le deja pasar; ya la otra que tiene un domicilio conyugal en la Ciudad de México, o por lo menos esa es la presunción con los dos elementos que nos presenta: el acta de matrimonio y las escrituras, no se le deja pasar.

Entonces, yo no veo criterios homologados en este tema de la residencia, en unos casos es muy flexible y en otros casos es muy estricto. Y también, justamente mis observaciones son en ese sentido.

La verdad es que de esos dos casos que me ponen respecto a la residencia, bueno, pues yo veo más elementos para sí dejar pasar a una persona de los que veo para la otra que sí se le está permitiendo que continúe con el procedimiento.

Básicamente, también lo que hago con mis observaciones es, tratar de homogenizar los criterios que estamos adoptando respecto al tema de la residencia.

Gracias, Presidente.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias, consejera Ravel.

¿Alguien más?

...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

...quizá los criterios que estamos adoptando respecto al tema de la residencia.

Gracias, Presidente.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias, consejera Ravel.

¿Alguien más?

Bueno, yo en segunda ronda, a ver, me parece importante lo que ha dicho la consejera Ravel, en el sentido de aplicar un criterio semejante para casos semejantes o análogos. Y creo que sí, yo coincido con eso, y tienen algunas semejanzas el caso de Coahuila y de la Ciudad de México.

Preguntaba yo hace unos momentos, buscando más elementos para ponderar debidamente el caso, en dónde se había dado el matrimonio en el que habían dado. Me informan que el acta de matrimonio, o sea, el matrimonio se celebró en Michoacán. Y la escritura existe posteriormente.

Me gustaría saber de verdad si hay algún elemento más que permita presumir residencia en la Ciudad de México, alguna actividad de la Ciudad de México, algún documento que hable de que el domicilio conyugal está en la Ciudad de México o es solamente una propiedad en la Ciudad de México.

La verdad es que para mí sí me despierta dudas este caso. Pero estoy totalmente abierto a escuchar algún elemento que pueda inclinar hacia un lado u otro, porque efectivamente se encuentra en un caso límite.

Y respecto a Coahuila igual, bueno, sí me parece que no es fuerte, tal como lo comenta la consejera Ravel, fuerte la acreditación de la residencia en ese Estado por parte del aspirante.

Y en cualquiera de los dos casos si siguiéramos advirtiendo semejanzas entre los dos, deberíamos adoptar un mismo criterio para los dos a menos que encontremos diferencias por elementos de peso y demos una solución diferente.

Le ruego a Giancarlo o al maestro Patiño si nos pueden dar más elementos, por lo menos a mí. Yo con respecto a la Ciudad de México y si hay alguna precisión que deseen hacer sobre los otros dos casos.

Mtro. Giancarlo Giordano: Sí, consejero, claro.

En el caso del expediente de la persona de la Ciudad de México, al revisar sus actividades que también es uno de los elementos que tratamos de tomar en cuenta,

hace referencia a ser socia de un despacho, entiendo que de consultoría, asesoría, e incluso refiere a actividades que ha tenido. Y en esas actividades que refiere la gran mayoría o en las que especifica el lugar, han sido en Michoacán, incluso señala haber sido candidata en dos ocasiones a diputaciones en Michoacán y también presidenta de Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en fin. Y todo lo que vemos en el documento respecto a sus actividades, pues las señala en Michoacán.

Entonces, también fue uno de los elementos, como ya mencionaba usted, el acta de matrimonio que nos aportó correspondía también a Michoacán. Entonces, pues son algunos de los elementos que también, en su caso, se consideraron.

Y por lo que hace al caso de Aguascalientes, quiero decir nada más lo siguiente:

La persona presentó su constancia de residencia e incluso le requerimos al encontrar la información de este cargo de la Dirección de Notarías, le requerimos a la persona manifestarse, no recibimos respuesta de la persona, se le notificó por correo electrónico y no recibimos respuesta correspondiente.

Si bien acredita la residencia, es nacida en Ciudad de México y de las notas donde desprendimos el cargo, rompería la residencia porque parece ser entre 2018 y 2019.

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

...de las notas donde desprendimos el cargo, rompería la residencia porque parecen ser entre el 2018 y 2019.

No colocamos eso en el proyecto, precisamente porque no tuvimos respuesta de su parte y que nos acreditara esta parte de la residencia, entonces, además de que la constancia de residencia pues sí la presentó, en todo caso, ¿no?

Entonces, digo, es otro...

Perdón.

Si no, digo, sería cuanto, por eso es aparte de la residencia parecería romperse, pero no obtuvimos una respuesta por parte de la persona aspirante.

Consejero Electoral Jaime Rivera: A ver, para precisar.

¿Se rompería porque habría estado ejerciendo el cargo en Tamaulipas?

Lic. Giancarlo Giordano Garibay: Así es, o sea, la dirección de las notarías sería la entidad de Tamaulipas, y es originaria de la Ciudad de México.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Okey, gracias.

La consejera Dania Ravel quiere hacer una observación.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Sí, bueno, primero nada más si me pueden dar por favor, las fechas que tienen de la persona que pretende ser consejera en el OPLE de la Ciudad de México y de los cargos que desempeñó en Michoacán, ¿en qué fechas ocurrieron?, porque la escritura es de 2014, entonces, yo esperarí que a lo mejor esos cargos que desempeñó en Michoacán hubieran ocurrido con posterioridad a 2014 para el tema también de la residencia.

La otra cuestión tiene que ver con que se están dando aquí elementos que no vienen en el proyecto y creo que sí sería importante que estuvieran.

Por ejemplo, en el caso justamente, de la aspirante de la Ciudad de México, en el proyecto no se hace mención de que presentó más elementos como esta escritura o como el acta de matrimonio, mucho menos se hace mención de que el acta de matrimonio o el matrimonio ocurrió en Michoacán.

Todas esas cosas no nos permiten arribar a una conclusión a la mejor a la que podemos arribar aquí ya que nos están dando más elementos.

En el caso de Aguascalientes, la persona no se le está permitiendo seguir con el procedimiento por el cargo que desempeñó o desempeña como director de notarías, no por el tema de la residencia, entonces, eso implica cambiarlo y entonces a lo mejor eso puedo coincidir, pero no porque estén diciendo que ese cargo sea equivalente a una subsecretaría porque no aparece así en el organigrama.

Vamos, a lo mejor puede llegar a coincidir, pero con los elementos que tiene el proyecto, pues yo mantengo mi postura.

Consejero Electoral Jaime Rivera: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Ayúdenos, porque tiene razón, a ver, yo tiendo a coincidir con la consejera Ravel, por ejemplo, en el caso de Tamaulipas, Aguascalientes, sí me parece, a ver, lo de la residencia no lo tenía contemplado y me parece un dato fuerte.

No sé.

Y bueno, la consejera Ravel solicitó algunos datos de fechas de la actividad del aspirante de la Ciudad de México, ¿no?, sus actividades en Michoacán, y si reporta alguna actividad, reporta y, bueno, ya tendremos que pensar si acredita alguna actividad en la Ciudad de México.

Lic. Giancarlo Giordano Garibay: Si me permite, consejero, para atender la solicitud de la consejera Dania Ravel.

Mencionar, en el expediente y en los formatos que llena la persona de la Ciudad de México, señala las actividades que tuvo en el espacio que tenemos de reseña laboral, pero no especifican las fechas, y la parte de abajo donde pudiera desarrollar los cargos anteriores, digamos, están en blanco.

¿Por qué es importante esto? Porque ahí justo se ve el espacio para señalar el cargo y la temporalidad en el que, en su caso, estuvo. Hace nada más una reseña y una referencia a estos cargos, pero no hace una especificación de las fechas correspondientes.

Sería cuanto, consejero.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias.

Nos faltan elementos.

A ver, qué dirían Miguel Ángel o Giancarlo, de la residencia del aspirante a...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... A ver, qué dirían, Miguel Ángel o Giancarlo de la residencia del aspirante a Aguascalientes, digamos, que tendría más bien constancia de residencia en otro estado y no es nacido en Aguascalientes.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: A ver, efectivamente, como señala la consejera Ravel, en el proyecto de acuerdo no trae contemplada la parte de la no comprobación de la residencia, la persona presenta una constancia pero es de esas constancias donde se le apercibe de que si manifiesta datos faltos pues tendrá que atenerse a lo que establece la propia norma, es decir, está basada en o tiene su base con lo que plantea el propio solicitante de la constancia.

Lo que comentaba Giancarlo es que, necesitábamos nosotros al requerirle esta situación que tiene que ver con la dirección del notariado, esperábamos también concretar la parte de la temporalidad y el nivel que éste tiene para poder avanzar con esto.

Efectivamente, debimos de haber entrado con el tema de la residencia, porque si él ocupó el cargo en Tamaulipas y aspira a ser consejero en Aguascalientes siendo nacido en la Ciudad de México, pues ya es susceptible de crear alguna situación que interrumpa la residencia por una temporalidad mayor, pero sí es ese el caso de la constancia que presenta.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Una pregunta.

¿Cómo acredita su residencia?

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Lo acredita con una constancia de residencia emitida por una autoridad, entiendo, municipal donde señalar que compareció ante él para manifestar que cuenta con una residencia efectiva en la entidad por un periodo superior a 5 años y se le apercibe que en caso de ser falsa declaración con respecto a los datos proporcionados, pues sí tendrá que atener a las consecuencias legales que están establecidas en la propia norma.

Sin embargo, al señalar que tiene esta labor en el estado de Tamaulipas, pues se vuelve complicado establecer este vínculo con el estado de Aguascalientes también.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Bueno.

No sé si con estos elementos cada quien tendría, pues, ya formado su criterio.

Les parece bien que con los elementos que tenemos, pues, cada quien manifieste su criterio, aprobemos, cada quien manifieste su voto y con eso resolvemos si aprobamos o no cada uno de los casos.

Bien, entonces, vamos, por favor, si alguien más no quiere intervenir.

Vamos a hacer una, someter a aprobación en lo general todos los casos que no han sido objetados o discutidos y luego, en lo particular vamos votando por cada uno de estos tres.

¿Les parece bien el procedimiento?

Adelante.

Gracias.

Secretario técnico por favor someta a votación en lo general los dictámenes de cumplimiento de requisitos para todos los casos con exclusión de estos tres.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Con mucho gusto, consejero presidente de la comisión.

Consejeras, consejeros, pregunto a ustedes si en lo general están por aprobar el proyecto de acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección y designación de las consejeras y consejeros presidentes, así como de las consejeras y consejeros electorales de los organismos públicos locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Quienes estén por la afirmativa, les pido el sentido de su voto de manera nominal.

Maestro Jaime Rivera.

Consejero Electoral Jaime Rivera: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Norma De La Cruz.

Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz: A favor.

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

...les pido el sentido de su voto de manera nominal.

Maestro Jaime Rivera.

Consejero Electoral Jaime Rivera: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Norma De La Cruz.

Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestro Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Muy bien.

Ha sido aprobado en lo general por unanimidad, señor Consejero Presidente de la comisión.

Y si me lo permite ahora someteré en lo individual cada uno de los tres casos separados para que se manifiesten en relación con los mismos.

Pregunto a las consejeras y consejeros de manera nominal el sentido de su voto para el expediente con folio 2101010086 de Aguascalientes.

Maestro Jaime Rivera.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Permíteme, para que no vayamos a incurrir en un error, te ruego que en cada caso simplemente nos manifestemos si, digamos, a favor del cumplimiento, es decir, sí cumple o no cumple, porque no se nos vaya a cruzar porque uno es a favor o en contra.

O sea, que cada uno manifieste de estos casos, o sea, aquí viene, por ejemplo, este primer caso viene que no cumple, entonces, podemos decirlo a favor o en contra pero creo que sería más explícito, a ver, aclarando como viene en el proyecto, pero con la pregunta expresa a favor de cumplimiento o no cumplimiento, ¿sí?

Creo que nos daría más certeza y claridad y todos, ¿sí?

Entonces...

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Claro, claro que sí, consejero.

Entonces...

Consejero Electoral Jaime Rivera: Perdón, consejero Faz hace una moción, adelante.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: También en el proyecto, todos vienen, estos tres vienen como incumplimiento.

Consejero Electoral Jaime Rivera: No, este tercero viene...

(Discusión en la sala)

Consejero Electoral Jaime Rivera: Por eso la aclaración.

Sí, es que de los tres que vamos a ver, el tercero sí viene como cumplimiento y hay objeción para ello.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Okey, bien, gracias.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Por eso digo que nos podría volver un poco confuso.

Entonces, más vale redundar, te pido, como viene y como votamos.

La consejera Norma De La Cruz quiere hacer...

Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz: Sí, es que yo después de escuchar tanto la intervención de la consejera Dania y su intervención, Presidente, yo pensé que íbamos a homologar los criterios para que se diera el cumplimiento de la residencia, porque nos ponían el ejemplo donde sí se da como cumplido que es el tercer caso, y en estos dos que no se cumple.

Entonces, solo si me pueden aclarar, porque entonces es, solo si me aclaran, por favor.

Gracias.

Consejero Electoral Jaime Rivera: A ver, con gusto.

Lo que considere a la hora de consultarles si ya teníamos cada quien elementos es que la verdad, incluso la analogía entre el caso de Ciudad de México y de Coahuila, pues es una analogía no evidente, o sea, no son casos idénticos, tienen algunas semejanzas.

Entonces, lo que propuse es que con los elementos de información que se han vertido, cada quien haya formado su criterio para cada uno de los tres casos y voten en consecuencia.

Y no necesariamente, no nos obligamos a votar en el mismo sentido en los dos casos, sino cada quien con su criterio, reconociendo, a ver, reconociendo que estamos ante casos límite y que requieren de una ponderación de los elementos con los que contamos.

Aclararía, además, que en algún caso habría que modificar la motivación, ¿sí?, como ya lo señaló la consejera Dania Ravel, si fuera el motivo de la votación, del voto que dé cada uno.

Entonces, si les parece bien, procedemos de ésa... sí, Martín.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: La verdad es que creo que para pro claridad es mejor votar por el sentido del proyecto o no por el sentido del proyecto.

Creo que sinceramente eso es más claro.

Consejero Electoral Jaime Rivera: De acuerdo, aclarando en cada caso como viene el proyecto, ¿sí?

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Sí.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Adelante.

Entonces, adelante por favor, maestro Patiño, someta a votación, aclarando el sentido del proyecto para cada uno de estos tres casos...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

...adelante, por favor, maestro Patiño, someta a votación, aclarando el sentido del proyecto para cada uno de estos tres casos.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Con mucho gusto, Consejero Presidente de la comisión.

En el caso del aspirante de Aguascalientes con el folio 2101010086, el sentido del proyecto es el de no cumplimiento de requisitos.

Pregunto quiénes están a favor o el sentido, bueno, quienes están a favor del sentido del proyecto de manera nominal.

Maestro Jaime Rivera.

Consejero Electoral Jaime Rivera: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Norma De La Cruz.

Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestro Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor, con el proyecto.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: En contra del sentido del proyecto.

Las razones que se vertieron son distintas a lo que viene ahí.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Ha sido aprobado el sentido del proyecto por tres votos a favor y uno en contra, Consejero Presidente de la comisión.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias.

Proceda con el siguiente, por favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Ahora corresponde al expediente 2109010117 de la Ciudad de México, cuyo aspirante también está señalado en el sentido del proyecto como que incumple con los requisitos.

Quienes estén a favor del sentido del proyecto.

Maestro Jaime Rivera.

Consejero Electoral Jaime Rivera: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Norma De La Cruz.

Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestro Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: En contra.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Ha sido aprobado por tres votos a favor, uno en contra, el proyecto en el sentido que ha sido propuesto.

A continuación corresponde la votación al folio número 210501-0052, correspondiente a la entidad de Coahuila, y el sentido del proyecto es en caso de que cumple con los requisitos para continuar a la siguiente etapa.

Pregunto a ustedes si están a favor del sentido del proyecto.

Maestro Jaime Rivera.

Consejero Electoral Jaime Rivera: En contra.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Norma De La Cruz.

Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz: En contra.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestro Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Con el proyecto.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: En contra.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Ha sido votado en contra por tres votos y uno a favor, por lo que si les parece, entonces ahora someteré a ustedes para reiterar el sentido del incumplimiento por parte del aspirante del folio 2105010052, conforme a la votación previa.

Quienes estén a favor del incumplimiento.

Maestro Jaime Rivera.

Consejero Electoral Jaime Rivera: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Norma De La Cruz.

Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestro Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: En contra.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Maestra Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: Muy bien, ha sido votado en este sentido con el incumplimiento por tres votos a favor y uno en contra, Consejero Presidente de la comisión.

Consejero Electoral Jaime Rivera: A ver, Secretario Técnico, en el caso del aspirante de Aguascalientes, creo que en congruencia habría que hacer un engrose sobre los motivos, por lo menos agregar el motivo de la residencia, además vinculado con el cumplimiento de un cargo, pues para hacerlo congruente con el sentido de la resolución y los elementos que han estado a la vista de la comisión.

Mtro. Miguel Ángel Patiño: De acuerdo, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias.

Pues no habiendo más asuntos que tratar, se han agotado los puntos de este orden del día y les agradezco a todos, a todas, su participación.

Les deseo muy buenas noches.

Conclusión de la Sesión